

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones vigentes en contra de la apoderada del demandado. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 21 de junio de 2022.



Marcela Bernal B.

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Daniel Fernando Posso Martínez
Demandado	Ruber Brahian López Cuartas
Radicado	05001 40 03 028 2022 00259 00
Instancia	Única
Providencia	Se entiende notificado al demandado. Reconoce personería. Ordena compartir expediente

En memorial allegado el 10 de los corrientes (Doc.14 y 15), la apoderada del demandado aporta el poder conferido por mensaje de datos, tal como se le había exigido mediante auto del 24 de mayo del año que avanza (Doc.10).

En razón de lo anterior, y con fundamento en el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente del señor **RUBER BRAHIAN LÓPEZ CUARTAS**, del auto que libró mandamiento en su contra, fechado del 4 de abril de 2022, al igual que de las demás providencias dictadas a la fecha.

Dicha notificación se entiende surtida a partir del día en que se notifique por estados este auto.

A fin de dar aplicación al inciso 2º del artículo 91 ibidem, se procederá a compartir el expediente digital con la apoderada del ejecutado, a fin que tenga acceso a las actuaciones surtidas. Vencido el termino de tres (3) días de que trata la referida norma

comenzará a correr el término indicado para pagar o presentar excepciones, **sin perjuicio del pronunciamiento ya efectuado (Doc.09).**

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **MARTHA LUCIA HERNÁNDEZ SABOYÁ** con T.P. 149.850 del C. S. de la J., para que represente al demandado **RUBER BRAHIAN LÓPEZ CUARTAS**, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a4dc1aa1e4c62f22ea3fa028b7a2a2412e602bcbeca059bb3e38a0462382e60**

Documento generado en 22/06/2022 08:26:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>